

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (Asociación APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

---

Número de registro:	180110520972
Fecha y hora de presentación:	20/08/2018 01:42:50
Fecha y hora de registro:	20/08/2018 01:42:50
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Asunto: Para Manuel Lezertua ARARTEKO Defensor del Pueblo Vasco solicitud

Expone: Ver 3 ANEXOS (el principal con firma digital) para Manuel Lezertua ARARTEKO Defensor del Pueblo Vasco solicitud en CARTA ABIERTA [www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf](http://www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf) <https://goo.gl/cHqy3B> y <https://goo.gl/kydKKD>  
Como mejor proceda por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la asociación APEDANICA aquí y así le SOLICITA:

1º Una relación detallada de los altos cargos, funcionarios y empleados públicos que prestan servicio al ARARTEKO, tanto si es de manera permanente como eventual, con los nombres de quienes sean licenciados en Derecho o tengan grado en Derecho, con o sin máster habilitante para el acceso a la Abogacía, y de ellos, el listado de todos los colegiados como abogados, ejercientes o no ejercientes, considerando los artículos 20 y 105 de la Constitución Española, pero también por el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C-465/00, C-138/01 y C-139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, así como por cuantas normas y principios fundamenten nuestro derecho a evidenciar presuntos conflictos de intereses del empleado público.

2º Una relación detallada de todas las quejas contra cualquier colegio de abogados o consejo de colegios de abogados que el ARARTEKO ha conocido, e informe sobre todas sus resoluciones (sin mención de los ciudadanos que se quejan, pero sin omitir ningún dato relevante de ningún responsable de los responsables colegiales), en cualquiera de sus funciones, así como una relación detallada de todas las quejas contra todos los Colegios Profesionales, con estadística comparable en formato reutilizable, con especial atención a cualquier traslado a la Fiscalía o propuesta para sanción administrativa que se haya instado en relación a corporaciones profesionales, y muy especialmente, de abogados (ver anexo).

Para su mejor información, con antecedentes y contexto, adjuntamos la solicitud que ya enviamos al Defensor del Pueblo y Diputado del Común porque nuestra intención es elaborar un estudio comparativo sobre las relaciones de diversas instituciones con los colegios o corporaciones profesionales de Derecho Público, y en especial de abogados, a los efectos de poder elevar eficazmente a la Comisión Europea peticiones y recomendaciones sobre lo que entendemos que es inconcebible en otros países europeos y viola derechos comunitarios evidenciables en quejas contra colegios profesionales, pero mucho más aún si se están ocultando o silenciando de alguna manera que conste en documentos o testimonios relevantes y pertinentes, en la fecha de la firma digital de esta solicitud que pide pronto ACUSE DE RECIBO.

VER 3 ANEXOS o enlaces en Internet  
<http://www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/transparencia-ararteko-registrado.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/transparencia-ararteko-enviado.pdf>  
<http://www.cita.es/manuel-lezertua-ararteko/>  
<https://goo.gl/cHqy3B> y <https://goo.gl/kydKKD>

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Solicita: Ver 3 ANEXOS (el principal con firma digital) para Manuel Lezertua ARARTEKO Defensor del Pueblo Vasco solicitud en CARTA ABIERTA [www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf](http://www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf)

Como mejor proceda por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la asociación APEDANICA aquí y así le SOLICITA:

1º Una relación detallada de los altos cargos, funcionarios y empleados públicos que prestan servicio al ARARTEKO, tanto si es de manera permanente como eventual, con los nombres de quienes sean licenciados en Derecho o tengan grado en Derecho, con o sin máster habilitante para el acceso a la Abogacía, y de ellos, el listado de todos los colegiados como abogados, ejercientes o no ejercientes, considerando los artículos 20 y 105 de la Constitución Española, pero también por el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados C-465/00, C-138/01 y C-139/01 entre otros del TJUE) y especialmente por la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, así como por cuantas normas y principios fundamenten nuestro derecho a evidenciar presuntos conflictos de intereses del empleado público.

2º Una relación detallada de todas las quejas contra cualquier colegio de abogados o consejo de colegios de abogados que el ARARTEKO ha conocido, e informe sobre todas sus resoluciones (sin mención de los ciudadanos que se quejan, pero sin omitir ningún dato relevante de ningún responsable de los responsables colegiales), en cualquiera de sus funciones, así como una relación detallada de todas las quejas contra todos los Colegios Profesionales, con estadística comparable en formato reutilizable, con especial atención a cualquier traslado a la Fiscalía o propuesta para sanción administrativa que se haya instado en relación a corporaciones profesionales, y muy especialmente, de abogados (ver anexo).

Para su mejor información, con antecedentes y contexto, adjuntamos la solicitud que ya enviamos al Defensor del Pueblo y Diputado del Común porque nuestra intención es elaborar un estudio comparativo sobre las relaciones de diversas instituciones con los colegios o corporaciones profesionales de Derecho Público, y en especial de abogados, a los efectos de poder elevar eficazmente a la Comisión Europea peticiones y recomendaciones sobre lo que entendemos que es inconcebible en otros países europeos y viola derechos comunitarios evidenciables en quejas contra colegios profesionales, pero mucho más aún si se están ocultando o silenciando de alguna manera que conste en documentos o testimonios relevantes y pertinentes, en la fecha de la firma digital de esta solicitud que pide pronto ACUSE DE RECIBO.

VER 3 ANEXOS o enlaces en Internet

<http://www.cita.es/transparencia-ararteko.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/transparencia-ararteko-registrado.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/transparencia-ararteko-enviado.pdf>

<http://www.cita.es/manuel-lezertua-ararteko/>

<https://goo.gl/cHqy3B> y <https://goo.gl/kydKKD>

Documentos anexados:

ANEXO 1 de 3 solicitando PRONTO ACUSE - [transparencia-ararteko.pdf](#) (Huella digital: 5c775944f159c42d1cea5f9890553a2faded2f9c) 2 - [transparencia-ararteko-enviado.pdf](#) (Huella digital: a66d17cae573ca51cab26d6aa454b0414e8ebad1) 3 - [transparencia-ararteko-registrado\[1\].pdf](#) (Huella digital: 893ab05e3e943fc99a6fcf8699c8f313fc595e62)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.